



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰³⁴ -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 04 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00003573 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **Dalmiro VERA ALARCÓN**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 013-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veinticinco (25) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 102-2015-GRAP/07.01/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **CPC. Dalmiro VERA ALARCÓN**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veinticinco (25) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total **Dos Mil**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Trescientos Cinco 56/100 (S/.2 305,56) Nuevos Soles, desagregado de la forma siguiente:

PROFESIONAL : CPC.

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 2 000,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año : 2 000,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes : 166,67 +
 - Por 25 días : 138,89
 TOTAL VACAC. TRUNCAS : 305,56
 =====

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 2 000,00 +
 - Vacaciones Truncas : 305,56
TOTAL A PAGAR : S/. 2 305,56
 =====

SON: DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 56/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0058 Acciones Administrativas
 - Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG(e).
 CECL/SD.RR.HH.
 BWSD/APR.